

012.
DECRETO () DE 2010
30 DIC 2010

"Por medio del cual se crea el Sistema de Gestión Ambiental Municipal"

El Alcalde Del Municipio De Suesca En uso de sus facultades legales y constitucionales y

CONSIDERANDO

1. Que el Sistema de Gestión Ambiental Municipal -SIGAM es una herramienta diseñada por el Ministerio del medio ambiente con el concurso de las Corporaciones Autónomas Regionales-CAR para fortalecer los entes territoriales en la toma de decisiones efectivas sobre su territorio.
2. Que el Sistema de Gestión Ambiental Municipal apoya a los entes territoriales, a través de las Corporaciones Autónomas Regionales-CAR, para estructurar mecanismos de políticas, planificación, estrategias y acciones para optimizar su gestión en pro de la adecuada gestión del medio ambiente desde una visión de la sostenibilidad.
3. Que el Sistema de Gestión Ambiental Municipal-SIGAM es una propuesta organizacional que trabaja los elementos de orden conceptual, normativo, administrativo, técnico, de procesos de participación y coordinación de los diferentes actores involucrados en la Gestión Ambiental Municipal, tendientes a la optimización de las estructuras administrativas del municipio que conlleven a hacer más eficiente la gestión ambiental y facilita un mejor conocimiento territorial para el adecuado manejo y aprovechamiento de la oferta ambiental y la atención integral y oportuna de las problemáticas.
4. Que el Sistema de Gestión Ambiental Municipal-SIGAM es una herramienta de apoyo a los municipios para la gestión que éstos deben hacer frente al manejo sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente.

DECRETA

Artículo Primero: Crease el Sistema de Gestión Ambiental Municipal en Suesca Cundinamarca, hace parte integral del presente decreto el documento técnico denominado SIGAM.

Artículo Segundo: El presente Decreto Rige a partir de la fecha.

Dado en el municipio de Suesca, Cundinamarca a los 30 días del mes de Diciembre de 2010.

Publiquese y Cúmplase



OSCAR BARRERA HURTADO
Alcalde

"SUESCA SOMOS TODOS"

Calle 8 No 5 - 55 Teléfono 856 31 60 fax 856 3329

mail:alcalde@suesca-cundinamarca.gov.co sitio web www.suesca-cundinamarca.gov.co

**SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL DE SUESCA
CUNDINAMARCA**

ARTICULO 1º. PRINCIPIOS Y POLÍTICAS BÁSICAS OBJETIVO. El SIGAM para el Municipio de Suesca o tiene como objetivo la conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del Municipio de SUESCA.

ARTICULO 2º. DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE: Las políticas, normas y acciones del Municipio de SUESCA, serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, y propenderán por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos deteriorantes de las aguas, el aire, los suelos, y los recursos biológicos y eco sistémicos.

ARTICULO 3º. DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SUESCA: Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental Municipal debe:

Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero.

Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento el medio ambiente y los recursos naturales.

Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.

Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.

Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio.

Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.

ARTÍCULO 4º. FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SUESCA: La Coordinación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal (o la dependencia que haga sus veces) en el Municipio de SUESCA fijará la Política Ambiental Municipal, con la participación activa de las entidades pertenecientes al Sistema de Gestión Ambiental municipal "SIGAM", las cuales realizarán sus aportes a través del Consejo (Comité o Comisión) Ambiental del Municipio que se crea en este Decreto.

La política ambiental del Municipio de SUESCA contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la ley 99 de 1.993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan de Desarrollo Departamental, en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental y municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento. Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipio.

Sobre la misma se realizarán amplias campañas de divulgación y explicación a través de los medios de comunicación masivos. Por medio de la Gerencia De Desarrollo Social (o la dependencia que haga sus veces) se buscará difundirla mediante su inclusión en las cátedras de Educación Ambiental y los Programas Ambientales Escolares (PRAES), Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDAS) y en los barrios y veredas del municipio se realizará lo pertinente a través de programas sociales. El Consejo Ambiental Municipal tomará las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

CAPITULO II FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE SUESCA

ARTICULO 5º. DEFINICIÓN: El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de SUESCA es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la gestión ambiental municipal en el territorio.

ARTICULO 6º. FUNCIONAMIENTO DEL SIGAM: EL Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de SUESCA debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el Gobierno Municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armónicos con los objetos de la política ambiental.

ARTICULO 7º. DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA

NACIONAL AMBIENTAL (SINA): Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el Municipio de SUESCA se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

La administración municipal, a través de las gerencias de Planificación y de infraestructura, deberá concertar y cooperar con LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas políticas y planes ambientales regionales.

ARTICULO 8º. COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

MUNICIPAL: La coordinación e implementación del sistema de Gestión Ambiental Municipal estará a cargo de la Unidad De Desarrollo Económico E Infraestructura Y Servicios públicos Municipal (o la que el municipio determine), como entidad de la administración central del municipio, con las funciones de diseñar, promover, desarrollar y controlar la gestión ambiental y preparar las medidas que deban tomarse para su adopción en el territorio del municipio, previa consulta al Consejo (Comité o comisión) Ambiental que se crea en este Decreto.

La Coordinación del SIGAM tendrá el mismo régimen jurídico, administrativo y fiscal de la Administración Central del Municipio.

La Coordinación del SIGAM, tendrá las siguientes funciones:

Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio;

Formular el Plan de Gestión Ambiental del Municipio, bajo la directa supervisión del Alcalde Municipal, y presentarlo a la consideración del Concejo Municipal para su aprobación, previa consulta al Consejo Ambiental Municipal.

Coordinar la ejecución de las directrices y pautas para la Gestión Ambiental que deben cumplir las Secretarías, las oficinas, las Entidades Descentralizadas y todas las Dependencias Administrativas del Municipio, a través de las comisiones de trabajo.

Efectuar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la Gestión Ambiental Municipal.

Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.

Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.

Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.

Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal.

ARTÍCULO 9º. FINANCIACIÓN DEL SIGAM: La Coordinación e implementación del SIGAM operara con los recursos destinados en la Dimensión Ambiental plasmada en el Plan de Desarrollo Municipal.

La Contraloría Departamental vigilará el estricto cumplimiento de esta disposición

La Financiación del SIGAM estará constituido entre otros por

“SUESCA SOMOS TODOS”

Calle 8 No 5 - 55 Teléfono 856 31 60 fax 856 3329

mail: alcaldia@suesca-cundinamarca.gov.co sitio web www.suesca-cundinamarca.gov.co

Las asignaciones presupuestales del municipio con destino a Ambiental

Las multas y recaudos del municipio por concepto de afectaciones ambientales.

El producto de multas y de las indemnizaciones resultantes de las Acciones Populares previstas en la ley adelantadas por la Personería Municipal.

Los recursos provenientes de la utilización de predios en que el Municipio establezca especiales actividades ecológicas.

Ingresos por compensaciones ambientales de proyectos ejecutados en el municipio.

ARTÍCULO 10º. ENTIDADES Y DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL SIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL

Las entidades incorporadas por este Decreto al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de SUESCA desarrollarán las siguientes funciones en materia ambiental:

a) GERENCIA ADMINISTRATIVA

A la Gerencia Administrativa le corresponde: dirigir acciones para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, y dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios.

Con el apoyo de la Coordinación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal y de la CAR, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y la captura y venta ilegal de fauna y flora, y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.

b) GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO.

A la Gerencia de planificación y desarrollo económico Municipal le corresponde como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal la incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de planeación municipal y regional, la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio.

Igualmente integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, arborizar, mantener y conservar las zonas verdes del municipio que sean de su responsabilidad y prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante y arborizar, mantener y conservar los parques del municipio.

Controlar, en coordinación con la Gerencia de infraestructura y servicios Públicos, la calidad del agua para consumo humano y diseñar las estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.

Además planificar el desarrollo rural del Municipio, promover y ejecutar políticas nacionales,

Regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos ambientales y del sector agropecuario en el área rural.

c) GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

- Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental.
- El área de Educación le corresponde elaborar con la colaboración de la Coordinación del Sistema Gestión Ambiental Municipal, los programas de la educación ambiental formal en el municipio y controlar su desarrollo.

D) GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

A la gerencia de infraestructura y servicios públicos le corresponde promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar,

corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos.

y proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cultivos que el municipio utiliza.

Minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, promover programas de reciclaje, realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos, proteger y aumentar la cobertura vegetal.

e) SANEAMIENTO AMBIENTAL

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar, en coordinación con la Gerencia de infraestructura y servicios públicos, la calidad del agua para consumo humano y diseñar las estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.

ARTICULO 11°. DEL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL COMO APOYO AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE SUESCA

Crear el Consejo Municipal Ambiental como instancia de apoyo a la política ambiental del Municipio de SUESCA.

Este Consejo tiene el carácter de organismo de apoyo del SIGAM e incluye actores institucionales y externos al municipio. Le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada.

ARTÍCULO 12°. MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL E INVITADOS:

Son miembros del Consejo Municipal Ambiental los señalados a continuación, quienes cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al municipio:

- El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá
- El coordinador del SIGAM o quien haga sus veces
- El Gerente de Planificación y Desarrollo Económico.
- El Gerente Administrativo
- El Gerente de Infraestructura y servicios públicos
- Un representante de la empresa de Energía
- El Personero(a) Municipal.
- El Director del Hospital ESE nuestra señora del Rosario
- El Comandante Policía Nacional
- Un representante de la Academia (Educación superior y secundaria)
- Un representante de ASOJUNTAS
- Un representante de Saneamiento Ambiental
- Un representante de ONGs Ambientales
- Un representante del Cuerpo de Bomberos
- Un representante de la Defensa Civil
- Dos representantes de las Juntas de acción comunal

Son invitados permanentes del Concejo:

- un representante de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR como autoridad ambiental competente en el municipio a la cual le corresponde adelantar las funciones asignadas por ley 99 de 1.993 y sus decretos reglamentarios de Decreto con los estatutos que dicte la asamblea corporativa. Asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

A iniciativa del Presidente del Consejo o por petición de tres de sus miembros, se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de entidades públicas, representantes del sector privado, de los gremios, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales, de los barrios o veredas del municipio o de las entidades territoriales circunvecinas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Cuando el Consejo lo considere pertinente, cualquiera de las entidades pertenecientes al SIGAM podrá invitar expertos en los temas a tratar en la respectiva sesión. ~~Los asistentes serán con voz y voto.~~ **"SUESCA SOMOS TODOS"** sin voto. Los

miembros del Consejo podrán asistir a cada sesión con el apoyo de asesores. Estos asesores asistirán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 13°. DECISIONES: Las decisiones adoptadas por el Consejo son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al municipio y se toman por la mayoría absoluta de votos de los miembros.

ARTÍCULO 14°. MAYORÍA: Se entiende por mayoría absoluta cualquier número entero de votos superior a la mitad del número de miembros del Consejo.

ARTÍCULO 15°. VOTACIONES: Las votaciones se efectúan con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del Consejo, a la proposición interrogativa presentada por el presidente de dicho organismo. El secretario técnico del consejo llamará a lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se publicará en el acta.

ARTÍCULO 16°. FUNCIONES: Son funciones del Consejo Ambiental o la instancia que haga sus veces, del Municipio de SUESCA las siguientes:

Asesorar a la Coordinación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.

Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación de las entidades pertenecientes al SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.

Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.

Proponer por conducto del Alcalde al Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.

Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con LA CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.

Promover la conformación de comités técnicos y/o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, LA CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.

Recomendar al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, previo concepto favorable expedido por la Coordinación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio Ecológico y cultural del Municipio.

Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.

Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.

Recomendar LA CAR la adopción de decisiones en materia de prevención, control o Mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.

Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.

Dictar su propio reglamento.

“SUESCA SOMOS TODOS”

Calle 8 No 5 - 55 Teléfono 856 31 60 fax 856 3329

mail: alcaldia@suesca-cundinamarca.gov.co sitio web www.suesca-cundinamarca.gov.co

ARTÍCULO 17°. SESIONES: El Consejo Ambiental del Municipio sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, previa citación realizada por la Secretaría Técnica.

El Consejo sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, la Coordinación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, o por lo menos tres integrantes del Consejo.

La inasistencia a tres (3) sesiones del Consejo durante cada semestre por parte de sus miembros, constituye causal de mala conducta. El Consejo podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Consejo y se hará relación de las mismas en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma. No se podrá presentar excusas más de una vez.

ARTÍCULO 18°. CITACIÓN A LAS SESIONES: La citación a las sesiones ordinarias se hará por medio de escrito suscrito por la Secretaría Técnica, en el que se mencionará lugar, fecha, hora y el orden del día de la sesión. Dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará mediante escrito suscrito por cualquiera de las personas indicadas en el artículo anterior, el cual deberá contener los mismos requisitos señalados en el inciso primero del presente artículo, salvo el orden del día, el cual será reemplazo por la indicación sucinta del objeto de la reunión. En caso de urgencia la citación podrá ser verbal de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión.

ARTÍCULO 19°. ORDEN DEL DÍA: El orden del día contiene la serie de asuntos que se someten en cada sesión al conocimiento y discusión de los integrantes del Consejo. El orden

del día debe ser enviado de manera previa a cada sesión, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias.

El orden del día será fijado por el Presidente del Consejo de Decreto con las siguientes reglas:

- a) Figurará en él, en primer lugar, la lectura del acta de la sesión anterior, copia de la cual se entregará previamente.
- b) Luego se señalarán los temas a tratar, los cuales deben ser abordados en el orden dispuesto para la sesión.
- c) Se incluirán seguidamente los informes de las comisiones designadas por el Consejo.
- d) Lo que propongan los miembros del Consejo.

El orden del día no podrá ser modificado sino por proposición que reciba el voto de la mayoría de los asistentes. Decidido el punto objeto de la alteración se volverá al orden inicial. Cuando la naturaleza del asunto que deba tratarse así lo requiera, el presidente del Consejo podrá adicionar o alterar el orden del día, sin sujeción a lo establecido en este artículo.

ARTÍCULO 20°. INICIO Y DURACIÓN: Se abrirá la sesión tan pronto como estén presentes la mayoría de los miembros del Consejo. Si fuere indispensable por razones de evidente urgencia, el presidente del Consejo podrá dar inicio a la sesión y se tomarán las decisiones con el número de miembros presentes.

ARTÍCULO 21°. SECRETARÍA TÉCNICA: La secretaría Técnica del Consejo (Comité o Comisión) será realizada por la Unidad Ambiental del Municipio (o la dependencia que haga sus veces).

ARTÍCULO 22°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Preparar la citación a las sesiones del Consejo.
2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del Consejo o a quienes el Consejo decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.

Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Consejo.

- Elaborar y presentar de manera semestral al Alcalde Municipal las actividades del Consejo.
- Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
- Preparar los informes que sean solicitados por el Presidente del Consejo.
- Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo.
- Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
- Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
- Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo.

ARTÍCULO 23°. ACTAS: De cada una de las sesiones del Consejo se elaborará un acta que contendrá por lo menos lo siguiente:

- Número del acta
- Lugar y fecha de la reunión.
- Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores.
- Objeto de la sesión.
- Temas tratados.
- Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y/o los invitados.
- Observaciones y constancias que se hayan dejado.
- Decisiones adoptadas y/o recomendaciones.

El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Consejo en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el Presidente del Consejo y la Secretaria Técnica.

CAPITULO III COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

ARTÍCULO 28°. PARTICIPACIÓN: De Decreto con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 99 de 1.993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el

Municipio de SUESCA se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

ARTÍCULO 29°. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE SUESCA ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA): La Coordinación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal del Municipio de SUESCA a través de su coordinador o responsable, representará al Municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

ARTÍCULO 30°. ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL: El Consejo Ambiental del Municipio recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 31°. INFORME ANUAL: La Coordinación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal preparará un informe anual para la Administración y el Concejo municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

ARTÍCULO 32°. ARTICULACIÓN CON LA CAR: El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de SUESCA se articula con LA CAR a través del Consejo Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales

renovables, al igual que para transferir las tecnologías existentes de las mismas, de Decreto con las iniciativas presentadas por la Coordinación del Sistema de

Gestión Ambiental Municipal. El Municipio se articula de manera especial con la Ley del CAR mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

ARTÍCULO 33°. ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACADEMIA: El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de SUESCA se articula con los Institutos de Investigación Científica de que trata la ley 99 de 1.993, y con la Academia, mediante la suscripción de convenios con la Alcaldía Municipal.

Los convenios que se suscriban deben tener entre otros los siguientes propósitos:

- a) Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales.
- b) Organizar o fortalecer centros científicos y tecnológicos en materia ambiental;
- c) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales;
- d) Establecer redes de información científica y tecnológica en materia ambiental;
- e) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental;
- f) Realizar actividades de normatización ambiental;
- g) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional, y h) Realizar cursos, seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental.

En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

ARTICULO 34°. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL: El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de SUESCA colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deben:

- a) Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, de conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto, la información técnica y/o científica que les sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que les sea reportada.
- b) De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la Coordinación del SIGAM o en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.
- c) Coordinar programas y actividades a través de la Coordinación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.
- d) Colaborar con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, LA CAR y el IDEAM, a través de la Coordinación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
- e) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la

sociedad de conformidad con las normas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO 35°. ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS: El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de SUESCA se articulará con las entidades territoriales circunvecinas mediante el establecimiento de convenios (para los demás municipios) que tengan como fin concertar y cooperar en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes

ambientales del Departamento de CUNDINAMARCA y observar lo dispuesto en la ley.

CAPITULO IV

PLAN ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL DE SUESCA – PAALS

ARTÍCULO 36. EL PAALS, DENTRO DE LA AGENDA AMBIENTAL MUNICIPAL:

La Agenda Ambiental Municipal es el instrumento político y de planificación que, partiendo de la situación ambiental actual del Municipio en su contexto regional, define un Plan de Acción Ambiental Local, de carácter estratégico y operativo y para la gestión ambiental del mismo. El PAALS, deberá ir articulado al Plan de Desarrollo.

Son componentes de la Agenda Ambiental Municipal: el Perfil Ambiental, o diagnóstico de la problemática y potencialidades, que define la línea base del estado ambiental en el municipio;

y el Plan de Acción Ambiental Local – PAAL, el cual contiene el marco de actuación estratégica y programática, la valoración de metas, recursos y prioridades de corto mediano y

largo plazo, y una identificación de entidades responsables.

ARTÍCULO 37°. DEFINICIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL –

PAAL: El PAAL de SUESCA es el instrumento técnico, metodológico y operativo del SIGAM de SUESCA que define y desarrolla el marco estratégico de actuación, tendiente a estabilizar, equilibrar y cualificar los procesos sociales y culturales y de intercambio de recursos naturales y ambientales que se establecen entre SUESCA y los territorios vecinos.

ARTÍCULO 38°. VIGENCIA Y AJUSTES AL PAAL DE SUESCA: El Plan de Acción Ambiental Local de SUESCA – PAAL, se proyecta a 20 años, y puede ser ajustado cuando se amerite y/ sea necesario.

ARTÍCULO 39°. ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS DEL PAAL DE SUESCA: Los fines estratégicos del PAAL de SUESCA deben ir en concordancia con la Visión del SIGAM.

Como en todo sistema territorial y social, el propósito superior está orientado a lograr el bienestar humano y colectivo, el respeto por toda forma de vida y el derecho a disfrutar de la calidad y salud ambiental, tanto para las generaciones presentes como para las futuras, sin exclusión ni profundización de las desigualdades entre las comunidades locales y regionales.

Las estrategias del Plan de Acción Ambiental Local para SUESCA y sus correspondientes programas son las siguientes:

a) TEMA ESTRATÉGICO 1: CONOCIMIENTO Y CULTURA AMBIENTAL

PROGRAMAS:

- Educación ambiental.
- Conocimiento Ambiental Municipal.

b) TEMA ESTRATÉGICO 2: RECURSOS NATURALES

PROGRAMAS:

- Conservación y manejo integrado del recurso hídrico.
- Manejo y conservación de suelos y biodiversidad.
- Ecosistemas estratégicos y áreas naturales de manejo especial.

c) TEMA ESTRATÉGICO 3: ESPACIO PÚBLICO

PROGRAMAS:

- Provisión, recuperación, y mantenimiento de parques.
- Recuperación y consolidación de la ronda hídrica del Río Bogotá
- Planeamiento, reglamentación y regulación urbanística.
- Consolidación de vías y otros espacios públicos.

d) TEMA ESTRATÉGICO 4: PRODUCCIÓN LIMPIA

PROGRAMAS:

- Sector primario sostenible
- Sector secundario sostenible
- Sector terciario sostenible

e) TEMA ESTRATÉGICO 5: GESTIÓN AMBIENTAL

• Control y vigilancia Ambiental

• Riesgos ambientales

• Fortalecimiento ambiental institucional

• atlas@suasca-cundinamarca.gov.co

“SUESCA SOMOS TODOS”

Calle 8 No 5 - 55 Teléfono 856 31 60 fax 856 3329

sitio web www.suesca-cundinamarca.gov.co

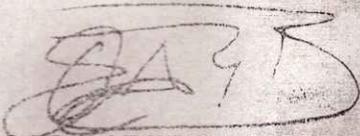
f) TEMA ESTRATÉGICO 6: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
PROGRAMAS:
• Manejo de residuos sólidos
• Ampliación, construcción, optimización y mejoramiento de sistemas de abastecimiento de agua y de residuales líquidos.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES
ARTÍCULO 40°. TÉRMINO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIGAM: El Municipio de SUESCA deberá coordinar, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, lo necesario para que en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en este Decreto.

ARTÍCULO 41°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. Este Decreto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.
Dado en SUESCA (CUNDINAMARCA),

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Suesca a los 30 días del mes de Diciembre de 2010



OSCAR BARRERA HURTADO
Alcalde

Proy: Liliana A

